



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0740-R-2022
Piura, 10 de mayo de 2022

VISTO

El expediente N° 000122-5501-22-6 de fecha 27 de mayo de 2022, remitido por la **Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0724-R-2022 de fecha 09 de mayo de 2022, se resolvió: Artículo 1°. - Aceptar, la renuncia voluntaria del Ing. Jonathan Nima Ramos su plaza administrativa, en vías de regularización a partir del 20 de octubre de 2021 (...);

Que, mediante Oficio N° 363-2022-UNP-URH-ANYC de fecha 05 de abril de 2022, el especialista del Área de Normas y Control, informa sobre reporte de actividades realizadas en forma remotas del servidor administrativo Jonathan Nima Ramos adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información, como sigue:

AÑO 2020

No alcanzo actividades

AÑO 2021

Enero, se devolvieron las actividades realizadas por no ajustarse a lo solicitado

Febrero, alcanzo actividades realizadas remotas

Marzo, alcanzo actividades realizadas remotas

Abril, alcanzo actividades realizadas remotas

Mayo, alcanzo actividades remotas

Que, mediante Informe N°053-AE-URH-UNP-2022 de fecha 25 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, el administrado don JONATHAN DAVID NIMA RAMOS, presenta su renuncia al servicio Público en el Régimen Laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276; con vigencia a partir del **20 de octubre de 2021**, corresponde a esta Oficina Central a realizar de oficio el informe de la CTS, en tal sentido cumple con informar lo siguiente: Don Jonathan David Nima Ramos, ha sido trabajador del Estado en la UNP, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado el 19 de julio de 2007, confiriéndosele nombramiento el 01 de enero de 2019, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 078-CU-2019. A la fecha de cese por causal de renuncia voluntaria (20/10/2021), se encontraba adscrito al Centro de Informática y Telecomunicaciones - ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel "C"-SAC., acumulando un total de: catorce (14) años, tres (03) meses y nueve (09) días de servicios efectivos a favor del Estado en la UNP (de los cuales se deberán deducir el tiempo que no recibió pago de remuneraciones, según lo informado por el Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos - Oficio N° 0363-2022-UNP-URH-ANYC-año 2020, mes de enero del año 2021 y desde junio hasta el 09 de octubre de 2021; los cuales hacen acumulado de 01 año, 05 meses y 19 días) así como el año de licencia sin goce de haber por un año comprendido entre el 22 de abril de 2019 y hasta el 21 de abril de 2020 tal como lo dispone en la Resolución de Consejo Universitario N° 0277-CU-2019; con lo que arroja un total de once (11) años, diez (10) meses y veinte (20) días de servicios efectivos prestados al estado. Siendo así y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 CTS - la Compensación por Tiempo de Servicios que percibe el servidor Público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo al siguiente cálculo:

Monto Único Consolidado (MUC) 11 AÑOS, 10 MESES Y 20 DÍAS

11 años

$$536.12 \times 11 = 5,897.32$$

10 meses

$$636.12/12 \times 10 = 446.76$$

20 días

$$536.12/12/30 \times 20 = 29.78$$

TOTAL: 6,373.86

Son: Seis Mil Trescientos Setenta y Tres con 86/100 soles





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0740-R-2022
Piura, 10 de mayo de 2022

Que, mediante Informe N°0152-2022-J-OCPP-UP de fecha 03 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunican que la solicitud por Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor administrativo **JONATHAN DAVID NIMA RAMOS**, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, en:

CTS

DECRETO SUPREMO N° 0420-2019-EF

SECCIÓN FUNCIONAL : 0008

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Detalle

Periodo Monto

11 años, 10 meses y 20 días S/. 6, 373.86 (Seis mil trescientos setenta y tres y 86/100 soles)

Certificado 020

Que, mediante Informe N°292-2022-OCAJ-UNP, de fecha 09 de mayo 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, se declare **PROCEDENTE** el término de la carrera administrativa (renuncia), del Sr. **JONATHAN DAVID NIMA RAMOS**, a partir del 20 de octubre del 2021; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. Así como declarar **PROCEDENTE** el pago CTS al ex servidor administrativo, Sr. **JONATHAN DAVID NIMA RAMOS**, una vez se haya emitido la resolución de cese por causal de renuncia, a partir del 20 de octubre de 2021; todo ello, por los argumentos expuestos;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante DL N°276 establece el término de la carrera administrativa en su Artículo 34°: “La Carrera Administrativa termina por:

- Fallecimiento
- Renuncia**
- Cese Definitivo
- Destitución

Que, el Decreto Supremo N° 276 establece en su artículo 54°: “Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos”:

- Asignación por 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años al servicio. Se otorga por única vez en cada caso.
- Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.

CTS: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios

Que, el DS N° 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: “Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La CTS que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0740-R-2022
Piura, 10 de mayo de 2022

remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o servidor público”;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor administrativo Sr. **JONATHAN DAVID NIMA RAMOS** de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al Sr. **JONATHAN DAVID NIMA RAMOS**, por un monto total de **S/ 6, 373.86 (Seis mil trescientos setenta y tres con 86/100 soles)**, de acuerdo al Informe N°0152-2022-J-OCPP-UP.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, OCAJ, URH, OPP, UC, UT (3), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / RMRA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL